

Resolución Ministerial

280-2004 MTC/03

Lima, 16 de abril de 2004

VISTA, la solicitud formulada mediante Expediente N° 2001-001564 por la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A. para que se otorgue prórroga del plazo para el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y Metas de Uso de Espectro, para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-99-MTC/15.03 de fecha 04 de mayo de 1999, se otorgó concesión a la asociación RED CIENTÍFICA PERUANA, para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, habiéndose suscrito el contrato respectivo el 04 de junio de 1999;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 189-99-MTC/15.03 de fecha 05 de mayo de 1999, se aprobó la asignación de espectro radioeléctrico, se estableció las Metas de Uso de Espectro y se aprobaron las características técnicas específicas de operación, para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional otorgados en concesión a la asociación RED CIENTÍFICA PERUANA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 401-99-MTC/15.03 de fecha 17 de diciembre de 1999, se autorizó la transferencia de concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 186-99-MTC/15.03, así como de las frecuencias y sus características técnicas aprobadas por Resolución Viceministerial N° 189-99-MTC/15.03, a favor de INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A., suscribiéndose la addenda respectiva el 04 de enero de 2000;

Que, la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A. solicitó la prórroga del plazo para el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y Metas de Uso de Espectro Radioeléctrico, debido a la demora en la interconexión definitiva con la red de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;

Que, la cláusula Sexta, numeral 6.01 del contrato establece que la empresa concesionaria tiene la obligación de iniciar la prestación del servicio concedido, en un plazo máximo que no excederá de doce (12) meses, computados desde la fecha efectiva, entendiéndose como tal la fecha de suscripción del contrato de concesión, según lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo contrato;

Que, la cláusula Sexta, numeral 6.02 del citado contrato establece que la empresa concesionaria se obliga a cumplir en el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio, con el Plan Mínimo de Expansión;



Que, asimismo, la cláusula Décima Quinta del contrato de concesión establece que la empresa concesionaria quedará exonerada del cumplimiento del contrato, sólo en la medida y por el período de tiempo en que dicho cumplimiento sea obstaculizado o impedido por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 1315° del Código Civil dispone que caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;

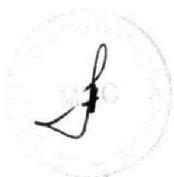
Que, con fecha 21 de junio de 2000 se realizó una visita de inspección técnica a la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A., dejándose constancia en el segundo párrafo del literal b) del numeral 4 del Acta de Inspección, referido a las pruebas del servicio en la modalidad conmutado, que la empresa cuenta con interconexión temporal a través de 20 E1's con la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A, estando a la espera del mandato de interconexión para establecer la interconexión definitiva;

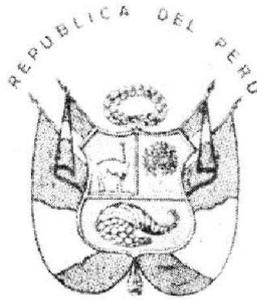
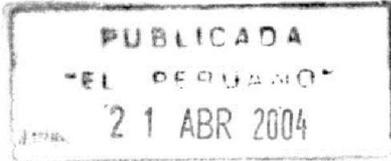
Que, asimismo, con Oficio N° 120-2001-MTC/15.03.UECT de fecha 11 de enero de 2001, se informó a la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A. que se verificó el inicio de operaciones en la ciudad de Lima, de conformidad con el numeral 6.01 de la cláusula Sexta y la cláusula Décima Tercera del contrato de concesión, mediante la visita de inspección realizada el 21 de junio de 2000;

Que, de los referidos documentos se advierte, que la verificación del inicio de operaciones se realizó durante el período en el cual la empresa utilizaba el mecanismo de la interconexión transitoria;

Que, la empresa acreditó el caso fortuito o fuerza mayor señalado en el artículo 1315° del Código Civil, presentando la documentación que prueba la demora involuntaria existente en la obtención efectiva de la interconexión definitiva que le permita estar en capacidad de cumplir con el Plan Mínimo de Expansión y las Metas de Uso de Espectro Radioeléctrico, con normalidad e igualdad de condiciones a otros concesionarios de servicios portadores de larga distancia nacional e internacional;

Que, en relación al período en que la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A. se encontró impedida de cumplir con el Plan Mínimo de Expansión y por tanto, con las Metas de Uso de Espectro Radioeléctrico, se debe tener en cuenta que el caso fortuito o fuerza mayor cesa una vez finalizada la prueba de aceptación definitiva de las instalaciones, que tuvo lugar el 08 de noviembre de 2002, conforme se señala en el acta de aceptación de las instalaciones, que obra en el expediente;





Resolución Ministerial

280-2004 MTC/03

Que, la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, mediante Informe No 038-2003-MTC/17 e Informe N° 73-A-2003-MTC/17.01.ssp., opina que es procedente la solicitud formulada por la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A., al haberse acreditado la causal de caso fortuito o fuerza mayor;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar, con eficacia anticipada, hasta el 08 de noviembre de 2002, el plazo para el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y de las Metas de Uso de Espectro de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, concedidos mediante Resolución Ministerial N° 186-99-MTC/15.03 y la Resolución Viceministerial N° 189-99-MTC/15.03, las mismas que fueron transferidas mediante Resolución Viceministerial N° 401-99-MTC/15.03 a favor de la empresa INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A.

ARTICULO 2°.- Aprobar la Addenda al contrato de concesión, aprobado por Resolución Ministerial N° 186-99-MTC/15.03 y autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones a suscribirla, en representación del Ministerio, de acuerdo al artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones